

1
(UND)

Acuerdo de cooperación entre la
Universitat de Barcelona,
Divisió I de Ciències Humanes i Socials,
Departament D'Historia De L'Art (Espanya)
y la
Universidad de la República
De Montevideo,
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
(Uruguay)

REUNIDOS:

Por una parte la Universitat de Barcelona, con sede en Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, Nº 585, distrito postal 08007, España (Europa), y en su representación el Magnífico y Excelentísimo Sr. Rector, Dr. Josep Bricall, con D.N.I. Nº 36.247.236, en virtud de las facultades que le están conferidas por su cargo.

Por otra parte la Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, con sede en Montevideo, Magallanes 1577, Uruguay (Sudamérica), y en su representación el Decano, Lic. Carlos Zubillaga, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

Se hallan interesados en establecer un acuerdo de cooperación que incluya investigación y docencia así como la posible publicación de textos relacionados con los aspectos anteriores.

MARCO LEGAL:

Vistos:

1.- Los acuerdos de cooperación actualmente en vigor entre el Gobierno español y el Gobierno uruguayo, exponente de los cuales es la existencia del Instituto de Cooperación Iberoamericana (I.C.I.), cuya delegación en este país tiene su sede en Tomás Giribaldi 2290, Montevideo.

2.- El acuerdo de colaboración entre la Universidad de la República de Montevideo y la Consejería de Enseñanza del Gobierno de la Generalitat de Catalunya.

Conforme a lo cual, queda convenido lo siguiente:

ARTICULOS:

1.- Cada una de las dos partes contratantes acuerda colaborar efectivamente para asumir los siguientes objetivos:

a.- Intercambio de profesores e investigadores durante periodos de corta, media y larga duración con respecto a los temas de interés común:

- Historia general de las artes



- Arte español y uruguayo
- Filosofía estética y sociología del arte y la cultura
- Teoría del arte
- Metodología científica en el campo de las humanidades.

b.- Favorecer la estancia de profesores investigadores y/o, en su caso, la de estudiantes de especialidad cuyo objetivo se relacione o bien con los temas anteriormente expuestos o con las culturas respectivas de cada país.

c.- Facilitar la acogida residencial respectiva de profesores, investigadores y/o, en su caso, de estudiantes.

2.- Las dos partes, además de facilitar el intercambio regular y periódico de todo tipo de documentación pedagógica y documentación científica de interés común, pueden además estudiar la posibilidad de promover la edición de textos científicos y pedagógicos también de utilidad común.

3.- El desarrollo general de la cooperación inter-universitaria será objeto de una programación plurianual y anual específica, elaborada conjuntamente en las reuniones periódicas al efecto entre las dos partes interesadas. Estos programas serán sometidos a las autoridades españolas y uruguayas y serán examinados con motivo de las reuniones de las Comisiones Mixtas previstas en los acuerdos y convenios que puedan estar en vigor en cada momento entre los dos países.

4.- Cuando sea conveniente, el programa periódico establecerá la lista nominativa, los grados y las referencias de los profesores, de los investigadores y de los expertos implicados en misiones de corta o media duración, en cursos y conferencias, en períodos de estancia a determinar en cada caso.

5.- Con una periodicidad bianual, se emitirán informes de seguimiento y desarrollo de estos acuerdos para el conocimiento de las autoridades respectivas.

6.- Cada una de las partes contratantes podrá designar un profesor concreto encargado del seguimiento del desarrollo de este Acuerdo y de las relaciones institucionales entre los organismos implicados.

7.- Además de los aportes económicos de las Universidades, a cargo de los departamentos respectivos que establecen el presente pacto de cooperación, las dos partes solicitarán de los organismos implicados en las relaciones internacionales, ministerios, embajadas, I.C.I., los medios financieros necesarios para el buen desarrollo del presente Acuerdo.

8.- Los programas específicos relacionados con el presente Acuerdo serán sometidos a la aprobación de las autoridades competentes españolas y uruguayas según los procedimientos usuales en cada una de las partes contratantes.

9.- Cualquier dificultad surgida en el desarrollo del presente

acuerdo será examinada en reuniones de las dos partes interesadas, con el fin de actualizarlo adecuando su desarrollo a cada momento o problema concreto. Serán referidas a contactos específicos de las autoridades respectivas encargadas de la tutela de este Acuerdo.

10.- Se propone que el Acuerdo tenga un período de vigencia de cuatro años a partir de la fecha de firma. Se renovará de manera tácita por períodos similares siempre y cuando no exista una denuncia del mismo, por escrito, seis meses antes de expirar el período en curso.

En prueba de conformidad entre las dos partes se firma este documento, en ambas sedes, hecho en cuatro ejemplares en lengua española siendo todos igualmente auténticos.

Fecha.....16 sept. 1992

uu u. ni

El Rector de la
Universitat de Barcelona

Fecha.....18 AGO. 1992

Carostizniach

El Decano de la
Facultad de Humanidades
y Ciencias de la Educación



Concuerda bien y fielmente con el
original que he tenido a la vista.

Alberto Mosquera

ALBERTO MOSQUERA
COORDINADOR DE LA
UNIDAD DE RELACIONES
Y COOPERACION